# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
## Dirección General de Despacho y Legislación

# BOLETIN OFICIAL

# EDICION EXTRA N° 277

## CONTENIDO:

**ORDENANZA: 8223 REGLAMENTACIONES VARIAS- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA.** Dispónese la obligatoriedad de efectuar la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable semestralmente, según lo dispuesto por las normas de la presente Ordenanza. Decreto 3301-06.

**ORDENANZA: 8224 REGLAMENTACIONES VARIAS- MODIFICACIÓN ORDENANZA 7889-** Venta de Bebidas Alcohólicas. Decreto 3292-06

**Publicado el 28 de diciembre de 2006**

Honorable Concejo
Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. Nº 10198-I-2006.-

SAN ISIDRO, 11 de diciembre de 2006.-

Al Sr. Intendente Municipal
**Dr. Gustavo Angel Posse**
S / D

PROMULGADA POR DTO Nª **3301**

**Del 13-12-2006**

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA QUINTA REUNION – SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 07 de diciembre de 2006, ha sancionado la ORDENANZA Nº 8223, cuyo texto transcribo a continuación:

# ORDENANZA Nº 8223

REGLAMENTACIONES VARIAS
Limpieza y desinfección tanques de agua

ARTICULO 1º.- Dispónese la obligatoriedad de efectuar la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable semestralmente, según lo dispuesto por las normas de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Todo comercio y/o industria dedicado/a a la elaboración y/o manipulación, y/o expendio de productos alimenticios, como así también colegios, clubes en general, establecimientos privados de atención médica, geriátricos y de hotelería, gimnasios, saunas y afines, piletas y natatorios, servicios de enseñanza no clasificados, colonias de verano y terminales de vehículos, así como toda actividad comercial y/o social que requiera el consumo de agua, se hallan obligados a realizar la limpieza y desinfección semestral de los tanques de agua potable, con sus correspondientes análisis de agua debidamente certificados por el laboratorio dependiente de la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos en los casos que su provisión sea de red, y cuatrimestral cuando sea de pozo. Los responsables, sus representantes y/o administradores están obligados a permitir el acceso de los funcionarios encargados del control, a los efectos de verificar el estado de los tanques de agua potable y a requerir la oblea extendida por el laboratorio oficial. La oblea deberá colocarse en el libro de Inspecciones de la Municipalidad.

Ref. Expte. Nº 10198-I-2006.-

Deberán además, cuando así les sea requerido, exhibir el protocolo de análisis extendido por el laboratorio, que indique la calidad bacteriológica del agua que se consume en el inmueble, una vez efectuada la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable.-

ARTICULO 3º.- La extracción de las muestras deberá realizarse a los diez (10) días subsiguientes a la terminación de las tareas de limpieza y desinfección, tomándose una (1) muestra por cada tanque de agua que exista en el inmueble. La muestra se tomará en la canilla de bajada de cada tanque, debiendo identificarse la misma, consignando nombre del propietario, domicilio, fecha de extracción y lugar de la toma.
Las mismas serán extraídas y transportadas, en forma obligatoria, por personal dependiente de la autoridad de aplicación, debiendo el responsable del comercio o industria retirar del laboratorio de la Dirección de Bromatología y Control de Vectores, los resultados de los análisis con las respectivas obleas.-

ARTICULO 4º.- Se hallará en contravención todo establecimiento obligado a realizar la limpieza y desinfección semestral de los tanques de agua potable que no posea el certificado extendido por el laboratorio oficial, así como también aquel que por informe de inspección posea fallas de mantenimiento y/o limpieza o que, por análisis efectuados por la Dirección de Bromatología y Control de Vectores se compruebe la no potabilidad del agua del sistema de provisión.-

ARTICULO 5º.- Detectadas las anomalías por la autoridad de aplicación, se intimará al responsable del comercio y/o industria a cumplimentar las mejoras necesarias.-

ARTICULO 6º.- En el caso que los resultados de los análisis de las muestras de agua, surja que la misma no es apta para el consumo, el laboratorio de la Dirección de Bromatología y Control de Vectores, retendrá el protocolo hasta tanto el personal de la citada Dirección concurra al establecimiento y proceda a la extracción de nuevas muestras.
Si el resultado de estas últimas continuara dando no apto para el consumo, el responsable del comercio y/o industria, deberá efectuar una nueva limpieza y desinfección de los tanques de agua del inmueble en

cuestión, con la consecuente reiteración de los análisis de agua. En estos casos queda a criterio de la Dirección de Bromatología y Control de Vectores, efectuar la supervisión de las tareas de limpieza y desinfección de los tanques de agua, debiendo el responsable del inmueble, cumplimentar todas las indicaciones que imparta dicha Dirección.

ARTICULO 7º.- Las condiciones mínimas a cumplir por los responsables de los inmuebles en lo que hace a la metodología de limpieza y desinfección, responderán a las normas que al efecto dictó la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 8º.- De los productos, métodos y técnicas: todos los productos utilizados por los responsables de los inmuebles deben estar aprobados por el organismo de control al que compete su autorización y deberán ser empleados en formulaciones que declaren la composición cualitativa y cuantitativa de las sustancias activas o inertes que los componen.

ARTICULO 9º.- Facúltase a la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos, para que en cualquier momento y sin previo aviso, realice mediante los organismos técnicos las tomas de muestras de agua en los comercios y/o industrias, que a su criterio sean seleccionados a fin de comprobar fehacientemente el cumplimiento de lo normado.

ARTICULO 10º.- Las sanciones a aplicar por el incumplimiento de la presente Ordenanza se graduarán entre ½ S.M.A.M. y 10 S.M.A.M..

ARTICULO 11º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

**JOSÉ MARIA AMADO**
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

**JULIA RITA KUZIS**
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. Nro. 10198-I-2006

SAN ISIDRO, 13 de diciembre de 2006

DECRETO NÚMERO: **3 3 0 1**

VISTO lo actuado en el presente Expediente Nro. 10198-I-2006 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8223**, de fecha 7 de diciembre de 2006, mediante la cual se dispone la obligatoriedad de efectuar la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable semestralmente, según lo dispuesto por las normas de la presente Ordenanza; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-: PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal Número **8223** ********** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de diciembre de 2006 .-

ARTICULO 2do.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|---|
| **DESP Y LEGISL** |
| *ms* |
| |

Sr**. INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

Honorable Concejo
Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. Nº 10957-I-2006.-

SAN ISIDRO, 11 de diciembre de 2006.-

Al Sr. Intendente Municipal
**Dr. Gustavo Angel Posse**
S / D

PROMULGADA POR DTO Nª **3292**

**Del 12-12-2006**

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA QUINTA REUNION – SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 07 de diciembre de 2006, ha sancionado la ORDENANZA Nº 8224, cuyo texto transcribo a continuación:

# ORDENANZA Nº 8224

REGLAMENTACIONES VARIAS
Modificación Ordenanza 7889
Venta Bebidas Alcohólicas

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza 7889, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Se confiere en forma expresa por este artículo, con alcance general y debiendo ser notificada en forma individual: "Autorización de Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas", conforme artículo 3º, inc a), a los comercios habilitados que a continuación se detallan: Almacén; Fiambrería; Rotisería, Casa de Comidas para llevar; Casas de venta de empanadas y/o pizzas para llevar; Mercados y Minimercados; Vinerías, vinotecas, bodegas, licorerías; los anexos o servicios "para llevar" de restaurantes, pizzerías, bares, confiterías, casas de lunch, parrillas.

En toda forma de venta con entrega domiciliaria de bebidas alcohólicas, el comerciante/vendedor deberá constatar que la entrega se realice a una persona mayor de 18 años, para lo cual en el remito de entrega deberá constar apellido, nombre y número de documento de quien recibe.

Ref. Expte. Nº 10957-I-2006.-

En caso de comercios o establecimientos habilitados no mencionados en el artículo antes citado, pero que a juicio del Departamento Ejecutivo sea indubitable su similitud de funcionamiento y actividad con algunos de los mencionados, se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer extensivo el alcance de la autorización conferida en la presente.-

ARTICULO 2º.- Mantiénese las restantes disposiciones de la Ordenanza Nº 7889.-

ARTICULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

**JOSÉ MARIA AMADO**
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

**JULIA RITA KUZIS**
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. Nro. 10957-I-2006.-

SAN ISIDRO, 12 de diciembre de 2006

DECRETO NUMERO: **3 2 9 2**

VISTO lo actuado en el presente expediente Nº 10957-I-2006 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8 2 2 4** con fecha 07 de diciembre de 2006, mediante la cual se modifica el artículo 5º de la Ordenanza Nº 7889, referente a venta de bebidas alcohólicas; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal Nº **8 2 2 4** san-
********** cionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de diciembre de 2006.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| DESP Y LEGIS L |
|---|
| CD |
| |

Sr**. INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.